

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, julio (04) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00081-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	José Nicolas Mesa Preciado y otros
Demandado	Herederos indeterminados del señor SILVIO DE JESUS GARCÍA SANTA y otros.
Sustanciación	437

En atención a la solicitud antecedente, se reconoce personería procesal al Dr. GUILLERMO FLOREZ CASTAÑO, para representar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA como acreedor hipotecario. Se le remitirá el link del presente proceso al correo aportado, a saber: guiflo.vida@hotmail.com.

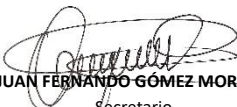
De igual manera, se requiere de nuevo a la parte demandante para que cumpla lo solicitado en el auto 418 del 27 de junio hogano, a fin de que aporte las fotos de la valla conforme a lo preceptuado en el art. 375-7 del C.G.P, y para que indique el estado de la medida cautelar de “inscripción de la demanda” sobre el bien objeto de litigio.

En virtud a que los emplazados, herederos indeterminados del señor SILVIO DE JESUS GARCÍA SANTA y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL RESPECTIVO BIEN, no comparecieron a notificarse dentro del término legal de 15 días, se nombra como curador AD-LITEM, al doctor YESID AUGUSTO RODRIGUEZ CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.185.340, y portador de la Licencia temporal de No. 31046 del C.S. de la J, Profesional que litiga en este Despacho, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y una vez el mismo, haya aceptado el encargo, se le concederá el término de 10 días para que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 097 del 05 de JULIO de 2023


JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee48993f7b1a03ac04d13f59525bd4a85b4eb8f867ec060ced50f6aa2ef0fa3**

Documento generado en 05/07/2023 08:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>